



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003  
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

Nº 70...

Resistencia, 11 de agosto de 2.003.mcy.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO SOCIALISTA S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS MUNICIPALES DE LA LEONESA Y CHARATA**", Expte. Nº 73/03, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 55 vta., el apoderado del partido de autos solicita la Oficialización de las listas de precandidatos a Intendentes y Concejales para los Municipios de Charata y La Leonesa que postula el referido nucleamiento para los comicios a celebrarse el 14/09/03 y eventual segunda vuelta del 05/10/03, si correspondiere. Adhiere y ratifica la Plataforma Electoral de la Alianza "Frente de Todos a fs. 04 y 36, nómina de candidatos (fs. 01/03 Acta Nº 13 del 21/07/03 y 34/35), Actas de Acuerdo político que se incorporan a fs. 04 y 36, aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 06/15 y 38/45, constancias del Tribunal de Cuentas a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233, certificaciones del Registro de Deudores Alimentarios (fs. 16 y 46 del Expte. Nº 73/03 y 128 del Expte. Nº 69/03) y de Libre Gravamen de Impuestos Municipales y Convenios de Pago con la Municipalidad de Charata obrante a fs. 32/33.

A fs. 57 y vta. informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros Provisorios de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, según disposiciones de la Ley Nº 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley Nº 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista a la Sra. Procuradora Fiscal, emite dictamen a fs. 61 entendiendo que corresponde acceder a la oficialización de lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no se encuentran comprendidos en inhabilidades legales, y

...///

///...

**CONSIDERANDO:**

En mérito a lo normado en el art. 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1994, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal Electoral y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas; (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de los candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley N° 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, 29, 67 de la Ley N° 4.233 y las inhabilidades en el art. 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino previsto en las leyes N° 3.747 y su complementaria N° 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley N° 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, el Registro de Deudores Alimentarios (Ley N° 4.767) y de libre gravamen de Impuestos Municipales, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Que, con relación al candidato común postulados por el partido de autos y la Alianza "Frente de Todos", como Intendente del Municipio de Charata, es menester destacar que nada impide que dos o más partidos presenten idéntica nómina de candidatos, si reúnen como en el caso, las condiciones de elegibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, para la misma categoría de cargos, los que una vez oficializados irán en sus boletas (arg. Fallo C.N.E. 367/87). Es que en

...///



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003  
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

Corresp. Res. N° ...../03

///...

ausencia de norma legal o estatutaria que lo prohíba, teniendo como norte lo conducente a facilitar la expresión de los partidos, de sus afiliados y de los ciudadanos que optan por ellos en orden a formular candidaturas, a proponerlas al cuerpo electoral y a insertarla en la competencia del comicio, debe darse por permitido mientras la ley no lo vede razonablemente. Por ello, reuniendo los candidatos propuestos los requisitos que exige la normativa vigente corresponde oficializarlos.

Que, por otra parte, habida cuenta que el 15/08/03 vence el plazo previsto en el art. 56 de la Ley N° 4.169, en cuanto al Número de Identificación a incluir en las boletas de sufragio, a fin de evitar equívocos en el electorado y tratando de asegurar la genuina expresión de su voluntad, siguiendo el criterio sostenido reiteradamente por este Tribunal en oportunidad de celebrarse anteriores comicios, Acuerdos labrados en Actas N° 561/99, 591/01 Pto. XIII y 592/01, entre otros, corresponde autorizar a los Partidos Nacionales y de Distrito, a utilizar el número asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas, oída la Sra. Procuradora Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL****RESUELVE:**

**I- OFICIALIZAR** como candidato a INTENDENTE del Municipio de CHARATA para los comicios a celebrarse el 14/09/03 y eventual segunda vuelta del 05/10/03, si correspondiere (art. 154 Ley N° 4.169), por el Partido Provincial "PARTIDO SOCIALISTA" al **SR. MIGUEL ANGEL TEJEDOR**, M.I. N° 07.930.159, clase 1947.-

**II- OFICIALIZAR** como candidatos a CONCEJALES TITULARES (art. 155 Ley N° 4.169) del Municipio de CHARATA postulados por el Partido Provincial "PARTIDO SOCIALISTA" para los comicios del 14/09/03, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

///...

- 1- **JUAREZ, ALIGIO ANGEL**, M.I.Nº 14.560.285, clase 1.962
- 2- **FARÍAS, EFREN RENÉ**, M.I.Nº 11.143.731, clase 1.954
- 3- **CHAPARRO, MABEL EDITH**, M.I.Nº 17.085.876, clase 1965
- 4- **SANTILLAN, MIGUEL ANGEL**, M.I. Nº 17.187.510, clase 1.965
- 5- **ALBERTE, HORACIO**, M.I.Nº 10.110.319, clase 1.951
- 6- **KAIRUZ, MARIA GRISELDA**, M.I. Nº 20.968.649, clase 1.969
- 7- **DELISA, SERGIO OMAR**, M.I.Nº 16.331.859, clase 1.963
- 8- **FERNANDEZ, CARLOS RUBEN**, M.I.Nº 16.700.610, clase 1.964
- 9- **LEGUIZAMON, OFELIA**, M.I.Nº 20.721.989, clase 1.969

**III- OFICIALIZAR** como candidato a INTENDENTE del Municipio de LA LEONESA para los comicios a celebrarse el 14/09/03 y eventual segunda vuelta del 05/10/03, si correspondiere (art. 154 Ley Nº 4.169), por el Partido Provincial "PARTIDO SOCIALISTA" al **SR. CÉSAR RAMON GONZALEZ**, M.I. Nº 12.956.041, clase 1.958.-

**IV- OFICIALIZAR** como candidatos a CONCEJALES TITULARES (art. 155 Ley Nº 4.169) del Municipio de LA LEONESA postulados por el Partido Provincial "PARTIDO SOCIALISTA" para los comicios del 14/09/03, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

- 1- **REY, NANCY LILIANA**, M.I.Nº 16.935.816, clase 1.964
- 2- **CACERES, ALDO DANIEL**, M.I.Nº 12.800.431, clase 1.957
- 3- **ARAUJO, ANIBAL**, M.I.Nº 16.449.212, clase 1.963
- 4- **CASCO, IRIS BEATRIZ**, M.I. Nº 21.008.249, clase 1.969
- 5- **PIZARRO, ALEJANDRO**, M.I.Nº 07.915.925, clase 1.945
- 6- **GIMENEZ, MARIA ESTHER**, M.I. Nº 06.732.407, clase 1.950
- 7- **JULIAN, ROBERTO OSCAR**, M.I.Nº 14.051.269, clase 1.960

**V- HACER SABER** al Partido Provincial "PARTIDO SOCIALISTA" que en la boleta de sufragio deberá consignar el Número de Identificación asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral.-



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003  
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO




Dra. SANDRA I. KLEISINGER de ZARABOZO  
SECRETARIA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO


Corresp. Res. N° ...../03

///...

**VI- REGISTRESE y notifíquese.-**

  
Dra. LAURA BEATRIZ VARELA  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dr. RAMON JULIO MARTINEZ ARIAS  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dr. EDUARDO OMAR MOLINA  
Presidente  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. SANDRA KLEISINGER de ZARABOZO  
Secretaria  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco